TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

De acuerdo con el artículo número 4 del Decreto Nacional 092 de 2017, que refiere sobre los Procesos competitivos de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, ha identificado luego de analizar el sector y en cumplimiento con la etapa de planeación del presente proceso, que la necesidad requerida para la ejecución de las actividades descritas dentro del estudio previo, puede ser realizado por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior y en busca de un interesado que pueda prestar estos servicios, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. seguirá lo reglado dentro del artículo 4 del decreto 092 de 2017. Dándole cumplimiento a las fases establecidas en el inciso segundo de este artículo. Que indica lo siguiente:

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

En cumplimiento de las necesidades de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, así como el articulado del decreto 092 de 2017, se presenta los presentes términos de referencia de invitación a participar a las entidades sin ánimo de lucro para que presenten sus ofertas y observaciones, según corresponda.

Así las cosas, se precisan los términos para el impulso del proceso competitivo regulado por el artículo 4 del decreto 092 del 2017 de la referencia.

PRIMERO. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACION DE LA CUARTA VERSIÓN DE LA FERIA EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO MANIZALES DEL ALMA Y TERCERA FERIA CAFE CAFEST*."*

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN
93141701	Organizaciones de eventos culturales
80141607	Gestión de eventos

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

TERCERPO: DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO POR LA PROMOTORA Y CONDICIONES TÉCNICAS. Conforme el análisis previo que hubo lugar, el objeto se ejecutará atendiendo las siguientes especificaciones:

Para el cumplimiento de objeto del presente convenio de Asociación, el ASOCIADO debe cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas, así:

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. *Los proponentes deberán revisar las condiciones específicas del presente proceso, en el Anexo de Análisis de Costos de Referencia.*

QUINTO: COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO realizara durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar la ejecución de los eventos deportivos, incorporando las siguientes acciones de seguridad, las cuales deben ser verificadas y contar con el seguimiento de la SUPERVISIÓN:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar la metodología integral para el desarrollo de la feria 'Café Fest' y la 'Feria Empresarial', garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el 'Plan 52' de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
2. Garantizar la instalación, operación y desmontaje de toda la infraestructura física, mobiliario, producción técnica, logística y material POP necesarios para el óptimo desarrollo del evento. Para el cumplimiento de esta obligación, la ESAL deberá asegurar que la infraestructura instalada cumpla, como mínimo, con las capacidades, dimensiones y estándares de calidad señalados en el documento Anexo de Análisis de Costos de Referencia.
3. Garantizar el esquema de logística, seguridad, atención prehospitalaria y prevención de riesgos durante los días de ejecución del evento, cumpliendo con la normatividad municipal para eventos de aglomeración de público.
4. Implementar y ejecutar el plan de medios, difusión y relacionamiento público para garantizar la visibilidad del evento a nivel local y regional.
5. Aportar, ejecutar y legalizar oportunamente la contrapartida ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al tres por ciento del valor aportado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
6. Garantizar que todo el personal operativo, técnico y logístico vinculado para la ejecución del evento cuente con la afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el nivel de riesgo de sus labores.
7. Garantizar la instalación, operación y desmontaje de toda la infraestructura física, stands, producción técnica, logística y material POP necesarios para el óptimo desarrollo de los eventos. Para el cumplimiento de esta obligación en ambos momentos, la ESAL asegurará que la infraestructura instalada cumpla, como mínimo, con las capacidades, dimensiones y estándares de calidad señalados en el documento denominado Anexo de Análisis de Costos de Referencia, adaptando las cantidades proporcionalmente al aforo exigido.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

- **COMPROMISOS DE LA PROMOTORA.**

1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del convenio de acuerdo con la forma de pago establecida en el estudio previo.
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio

SEXTO: VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA. Por lo menos 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

SÉPTIMO: Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del convenio se estima en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($657.580.000),** incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **2026-317 del 24 de FEBRERO de 2025**.

LA PROMOTORA advierte para efectos de estructuración de la oferta, deberá observarse lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal.

Para la estructuración del presupuesto, LA PROMOTRA consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del convenio, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal y demás impuestos que sean gravables para el presente convenio.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El contrato tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y garantía exigidas hasta el 30 de JULIO de 2026.

NOVENO: FORMA DE PAGO. LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES pagará al **ASOCIADO** en **ACTAS PARCIALES**, el valor del contrato celebrado.

Documentos soporte del Acta de pago:

Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes al mes del Acta de costos, que reflejen el valor pagado por estos conceptos.

Documentos idóneos que soporten el pago de la totalidad de los costos directos relacionados con el Convenio (Facturas, contratos, recibos, cuentas de cobro, entre otros.)

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

DÉCIMO: REQUISITOS HABILITANTES.

1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS MÍNIMOS A CUMPLIR (HABILITANTES)

1.1.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Las entidades interesadas en participar en el presente proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

- Requisitos y Documentos Jurídicos
- Capacidad Técnica

1.1.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. Cédula del Representante Legal.

b. Registro Único Tributario (RUT).

c. Objeto Social

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder directamente con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

d. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar que se encuentra con representación legal, constitución, o estatutos expedidos por la autoridad competente que se encuentra legalmente constituido como tal con

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar copia de los mismos.

e. Autorización para comprometer a la ESAL

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

f. Constitución del Consorcio o la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los invitados a participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Solamente podrán conformarse consorcios o uniones temporales entre ESAL que hayan recibido invitación a participar, dado que, conforme al análisis del sector realizado por LA PROMOTORA, se han podido identificar las ESAL que pueden desarrollar el objeto del convenio por sí solas.

g. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.

- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.
- LA PROMOTORA no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA PROMOTORA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA PROMOTORA. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA PROMOTORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

i. Carta de presentación de la propuesta

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita LA PROMOTORA para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

j. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o del Revisor Fiscal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

l. Equipo mínimo de trabajo necesario.

El proponente interesado deberá aportar junto con la propuesta, el siguiente equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del proceso de contratación.

PERFIL	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director / Gerente del Proyecto	Título profesional en núcleo básico de conocimiento en Administración, Economía, Contaduría Pública o Ingeniería Industrial. Con título de Especialización en Gerencia, Proyectos, Mercadeo o afines.	Tres (3) años de experiencia profesional específica en la dirección, coordinación o gerencia de proyectos en el sector turismo, eventos, ferias empresariales o desarrollo económico.
Coordinador Administrativo y Financiero	Título profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas o Finanzas y con especialización en Gerencia, proyectos, finanzas.	Dos (2) años de experiencia en manejo de presupuestos, gestión administrativa o auditoría en proyectos públicos o privados.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

Coordinador Misional o de Emprendimiento	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Administración o afines con especialización en gerencia de empresas, o relacionado.	Dos (2) años de experiencia en proyectos de impacto social, trabajo con comunidades, emprendedores o recursos humanos.

1.1.2. REPUTACIÓN

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar:

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, LA PROMOTORA verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

LA PROMOTORA de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. Consulta Antecedentes Judiciales

LA PROMOTORA consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

e. Consulta y verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

LA PROMOTORA consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL

Se deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o convenios terminados, emitidas por terceros contratantes públicos o privados, cuyo objeto esté relacionado con la ***planeación, organización, ejecución y/o desarrollo de ferias empresariales, comerciales, eventos de promoción económica o proyectos integrales de fortalecimiento al emprendimiento.***

La sumatoria del valor ejecutado y certificado en los documentos aportados deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100%)** del valor del aporte de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. para el presente proceso. Adicionalmente, los contratos y/o convenios acreditados deberán haber terminado su ejecución durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Adicionalmente, la certificación presentada por el oferente ESAL deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos. Esta certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa, entidad contratante - Nombre del Contratista o su equivalente - Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

DÉCIMO PRIMERO: CRITERIOS PONDERABLES. La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los términos de referencia del presente procesos, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Posterior a esto con los proponentes habilitados, se procederá a verificar y calificar a los proponentes de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Porcentaje aporte ofrecido por la ESAL	20
Factor técnico adicional	20
Personal requerido	30
Factor Calidad	30
Total	100

Teniendo en cuenta estos criterios se elegirá al proponente que cumpla con el mayor puntaje tras la ponderación de los elementos calificables de la siguiente manera:

a. APORTES ESAL: VEINTE (20) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 según el cual, las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán ofrecer su compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una entidad estatal se otorgarán **VEINTE puntos (20)** puntos a la entidad que realice tal aporte.

APORTES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la celebración de convenios de asociación requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos para el desarrollo conjunto de las actividades.

La entidad seleccionada debe aportar, como mínimo, el tres por ciento (3%) del valor del aporte de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. La propuesta que no ofrezca o no acredite este porcentaje mínimo será RECHAZADA.

La Entidad otorgará un máximo de VEINTE (20) PUNTOS a la ESAL que ofrezca el mayor porcentaje de aporte por encima del mínimo exigido.

Para las demás ofertas habilitadas, el puntaje se asignará utilizando una regla de tres directa, mediante la siguiente fórmula matemática:

Puntaje Oferta = (Aporte Ofrecido por el Proponente / Mayor Aporte Ofrecido entre los proponentes) x 20 Puntos

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

Nota: Para la aplicación de la fórmula se tendrán en cuenta hasta dos (2) decimales sin aproximación. En caso de que dos o más proponentes ofrezcan exactamente el mismo porcentaje máximo de aporte, ambos recibirán los 20 puntos. Los aportes en especie deberán ser debidamente monetizados y justificados en el formato de presupuesto de la oferta.

b. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL. VEINTE (20) PUNTOS

FACTOR 1: Experiencia Adicional del director del Proyecto. **DIEZ (10) PUNTOS**

Si acredita más de 3 años y hasta 4 años: 5 puntos.
Si acredita más de 4 años y hasta 5 años: 6 puntos.
Si acredita más de 5 años y hasta 6 años: 7 puntos.
Si acredita más de 6 años y hasta 7 años: 8 puntos.
Si acredita más de 7 años y hasta 8 años: 9 puntos.
Si acredita más de 8 años y en adelante: 10 puntos.

FACTOR 2: Coordinador Administrativo y Financiero CINCO (5) PUNTOS.

Si acredita más de 2 años y hasta 3 años: 1 puntos.
Si acredita más de 3 años y hasta 4 años: 2 puntos.
Si acredita más de 4 años y hasta 5 años: 3 puntos.
Si acredita más de 5 años y hasta 6 años: 4 puntos.
Si acredita más de 6 años y en adelante: 5 puntos.

FACTOR 3: Coordinador Misional o de Emprendimiento CINCO (5) PUNTOS.

Si acredita más de 2 años y hasta 3 años: 1 puntos.
Si acredita más de 3 años y hasta 4 años: 2 puntos.
Si acredita más de 4 años y hasta 5 años: 3 puntos.
Si acredita más de 5 años y hasta 6 años: 4 puntos.
Si acredita más de 6 años y en adelante: 5 puntos.

c. PERSONAL ADICIONAL. TREINTA (30) PUNTOS.

PERFIL	ROL EN EL PROYECTO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	PUNTAJE
Coordinador Comercial y de Promoción	Encargado de la estrategia de mercadeo, consecución de alianzas, promoción del Café Fest y relacionamiento con el clúster turístico y comercial.	Título profesional universitario en Mercadeo, Publicidad, Administración de Empresas,	Mínimo CUATRO (4) años de experiencia certificada en dirección comercial, mercadeo de eventos, o coordinación/asesoría de	10 PUNTOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

		Administración Turística o Negocios Internacionales.	proyectos turísticos y comerciales.	
Curador / Coordinador de Expositores	Encargado de la selección, distribución espacial, estética y acompañamiento directo a los artesanos y emprendedores durante los días de feria.	Título profesional universitario en Diseño Artes Plásticas, Arquitectura o Gestión Cultural.	Mínimo CINCO (5) años de experiencia profesional certificada en la organización, coordinación, curaduría o dirección de ferias comerciales, artesanales o de diseño.	10 PUNTOS
Coordinador de Comunicaciones y Relacionamiento Cultural	Manejo de la agenda cultural, relacionamiento con medios, apoyo a la gestión de influenciadores y logística de comunicaciones in situ.	Título profesional universitario en Gestión Cultural, Comunicación Social, Periodismo, o Relaciones Públicas.	Mínimo DOS (2) años de experiencia en la formulación, gestión, ejecución o apoyo de proyectos culturales, creativos o eventos de impacto social.	10 PUNTOS

d. FACTORES DE CALIDAD MISIONAL Y DE ALCANCE. TREINTA (30) PUNTOS.

Con el propósito de maximizar el impacto social, académico y comercial del Plan 52, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. otorgará hasta TREINTA (30) PUNTOS a la ESAL que ofrezca ejecutar por su cuenta, riesgo y con cargo a su contrapartida, uno o varios de los siguientes valores agregados.

1. Ampliación de Cobertura de Emprendedores (10 Puntos): La ESAL se compromete a garantizar la participación, y dotación de infraestructura física (stand equipado según los estándares del anexo de referencia) para mínimo diez (10) expositores adicionales a los mínimos exigidos en el componente de la Feria Empresarial o Café Fest.

En el caso de ofertar más de diez stands equipados dentro de la propuesta, se utilizará la siguiente regla de tres para determinar el puntaje de los proponentes, en cualquier caso, no podrá ofertarse más de setenta stands por razones de capacidad de las instalaciones.

Puntaje = (Aporte Ofrecido por el Proponente / Mayor Aporte Ofrecido entre los proponentes) x 10 Puntos.

2. Fortalecimiento Académico y Educación (10 Puntos): La ESAL se compromete a diseñar, financiar y ejecutar dos (2) conferencias magistrales o talleres prácticos adicionales enfocados en innovación, finanzas o marketing, dictados por expertos reconocidos, dirigidos exclusivamente a los expositores durante los días del evento.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

3. Rueda de Negocios y Networking (10 Puntos): La ESAL se compromete a organizar, convocar y ejecutar un espacio estructurado de relacionamiento comercial en sitio, garantizando la asistencia de al menos tres (3) compradores regionales o nacionales interesados en la oferta de los emprendedores del Café Fest.

DÉCIMO SEGUNDO: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. La Matriz 3 Riesgos: incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos, Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legal y reputacional.

No	Tipología	Descripción del Riesgo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Categoría (Valoración)	Asignación (A cargo de)	Tratamiento / Mitigación (Acciones a tomar)
1	Operativo	Fallas en el suministro eléctrico / Sobrecarga térmica por equipos en stands.	3	4	**Alto**	Compartido	Exigir cableado certificado, balanceo de cargas y personal técnico electricista permanente.
2	Operativo	Daño, hurto o pérdida de equipos de producción técnica (Line Array, pantallas).	2	3	**Medio**	ESAL	Asunción propia del riesgo. Contratación de equipo de seguridad física por parte de la ESAL.
3	Operativo	Retrasos en el montaje de stands e infraestructura (no estar listos el día 1).	3	4	**Alto**	ESAL	Exigir cronograma con 48h de anticipación; aplicación de multas o

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

							cláusula penal por retraso.
4	Operativo	Deficiente manejo de residuos sólidos (basuras) generando insalubridad.	4	3	**Alto**	Compartido	Inclusión de obligación de ruta de evacuación de residuos permanente y plan de aseo.
5	Operativo	Inasistencia de conferencistas de la agenda académica.	3	3	**Medio**	ESAL	Contar con un banco de conferencistas de respaldo o actividades lúdicas alternativas.
6	Operativo	Crisis reputacional por acciones indebidas del influenciador contratado.	2	4	**Alto**	ESAL	Cláusula de terminación unilateral del contrato del influenciador y revisión previa de guiones.
7	Operativo	Accidentes de visitantes o expositores en el recinto de Expoferias.	3	4	**Alto**	ESAL	Exigir ambulancia medicalizada, módulo APH y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
8	Económico	Incumplimiento en la entrega o monetización de la contrapartida ofrecida.	2	4	**Alto**	ESAL	Amparo de Cumplimiento de la póliza; retención del pago final hasta probar la cofinanciación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

9	Económico	Incremento abrupto en precios del alquiler logístico tras la firma del convenio.	3	3	**Medio**	ESAL	La ESAL asume fluctuaciones del mercado al ser riesgo previsible; negociaciones tempranas.
10	Económico	Retraso en desembolsos de la Promotora por fallas en el PAC o trámites.	2	3	**Medio**	Promotora	Agilidad en revisión de actas de supervisión y gestión oportuna ante la Secretaría de Hacienda.
11	Regulatorio	Negación de permisos de aglomeración de público (SUGA/PMU) del municipio.	2	5	**Extremo**	Promotora	Trámite anticipado de permisos ante la Secretaría de Gobierno con mínimo 20 días de antelación.
12	Regulatorio	Sanciones por uso de música sin pago de Derechos de Autor (SAYCO/ACINPRO).	2	3	**Medio**	Promotora	Exigir certificado de paz y salvo o exención legal antes de iniciar los eventos.
13	Regulatorio	Demandas laborales de personal logístico subcontratado por la ESAL.	2	4	**Alto**	ESAL	Exigir planillas de Seguridad Social y amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

14	Regulatorio	Reclamaciones por uso de imagen de emprendedores sin autorización.	2	2	**Bajo**	ESAL	Firma de formatos de cesión de derechos de imagen en el momento de la inscripción.
15	Naturaleza	Fuertes precipitaciones (lluvias) que afecten la movilidad y disminuyan el aforo.	4	3	**Alto**	Compartido	Plan de contingencia vial y pauta publicitaria motivacional para mantener el flujo de visitantes.
16	Naturaleza	Evento sísmico o desastre natural durante el desarrollo de la feria.	1	5	**Alto**	Compartido	Plan de Evacuación validado por Bomberos/Defensa Civil; suspensión temporal por fuerza mayor.
17	Social	Paros, huelgas o bloqueos viales que impidan la llegada de logística o público.	2	4	**Alto**	Compartido	Flexibilidad en los horarios del evento y reprogramación de mutuo acuerdo si es fuerza mayor.
18	Social	Alteraciones de orden público al interior del recinto (riñas o robos).	3	3	**Medio**	ESAL	Personal logístico de control de multitudes y apoyo coordinado con la Policía Nacional.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

DÉCIMO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS. Dada la naturaleza de la plataforma electrónica de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y las actuaciones a surtirse dentro el proceso a través de la plataforma SECOP II y el cronograma que LA PROMOTORA cargará junto a los documentos precontractuales

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado atendiendo los términos que fija la Ley, anotando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del SECOP II. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante la expedición de Adendas.

DÉCIMO CUARTO: FACTOR DE SELECCIÓN. Se dará como factor de selección la calificación presentada por los proponentes interesados, donde el mayor puntaje será el que brinde al ganador, en caso de persistir el empate, será elegida la propuesta presentada primera en el tiempo.

DÉCIMO QUINTO: FACTORES DE DESEMPATE. En el evento en que dos o más proponentes (ESAL) obtengan exactamente el mismo puntaje total en la evaluación final, el comité evaluador de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden estricto y excluyente:

- **Regla 1 (Mayor aporte en dinero):** Se adjudicará a la ESAL que, dentro de su porcentaje de aporte o contrapartida total calificada, haya ofrecido el mayor porcentaje de aporte en **dinero (recursos líquidos)** frente al aporte en especie.
- **Regla 2 (Mayor experiencia acreditada):** De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que haya acreditado el **mayor valor total sumado** en las certificaciones válidas presentadas para cumplir el requisito habilitante de "Experiencia e Idoneidad".
- **Regla 3 (Inclusión y Equidad):** De persistir el empate, se preferirá a la ESAL cuya representación legal (principal) esté en cabeza de una **mujer**, acreditado mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- **Regla 4 (Promoción del Desarrollo Local):** De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que tenga su domicilio principal registrado en el departamento de Caldas.
- **Regla 5 (Sorteo):** Si aplicadas las reglas anteriores el empate persiste, la selección se definirá mediante el método de sorteo por balotas (o plataforma virtual equivalente) en audiencia pública, el cual será reglamentado mediante adenda o comunicado por parte de la Entidad antes de la adjudicación.

DÉCIMO SEXTO. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. LA PROMOTORA podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

b. Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
d. Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
e. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
f. Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
g. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
h. Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique la mismo en caso de requerimiento de LA PROMOTORA para aclarar precios artificialmente bajos.
i. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente requerido presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones presentadas no resultan satisfactorias.
j. Cuando no se presente la oferta por el valor total del presupuesto oficial.
k. Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.
l. Las demás expresamente establecidas por la ley.

En todo caso la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presento la mejor oferta, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el interesado no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPROMISOS DEL ASOCIADO DERIVADOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo, términos de referencia, adendas, convenio y demás documentos que hagan parte del presente proceso.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del convenio.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
2. Desarrollar el convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.
3. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del convenio según los términos fijados por LA PROMOTORA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

5. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento según los términos fijados por LA PROMOTORA.
6. Presentar oportunamente y con suficiencia en materia de gestión de riesgos y cumplimiento de los términos fijados por LA PROMOTORA, el programa de ejecución, manteniéndolo actualizado para efectos de seguimiento y control.
7. Asumir los gastos y riesgos que impliquen la oportuna ejecución del convenio en los términos y condiciones consagrados en su propuesta y en armonía con la invitación pública.
8. Ejercer en todo momento su buen criterio profesional en forma ética e independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos, buscando siempre la prevalencia del interés público.
9. Asumir integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal afecto a la ejecución del convenio, incluidos subcontratista si hubiere lugar a ello, precisando que no existirá vínculo laboral alguno entre su personal y LA PROMOTORA.
10. Pagar las tasas, impuestos y contribuciones que imponga el ordenamiento jurídico para la ejecución del convenio.
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información asociada a la ejecución del convenio, sin perjuicio de las excepciones de Ley o de las funciones de los órganos de control.
12. Brindar al Supervisor la documentación y/o información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
13. Participar en las sesiones y/o comités convocados por LA PROMOTORA para el control de la ejecución, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos en cumplimiento del convenio.
14. Presentar ante LA PROMOTORA, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
15. Dar a conocer A LA PROMOTORA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
16. Comunicar A LA PROMOTORA cualquier circunstancia técnica, jurídica, económica, social, ambiental o sanitaria que pueda afectar la ejecución del convenio.
17. Acatar las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor so pena de responder por incumplimiento cuando se deriven perjuicios para LA PROMOTORA
18. Acompañar y hacer las correcciones necesarias a los diseños de acuerdo a las glosas que emita la supervisión.
19. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del convenio.

DÉCIMO NOVENO. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PROMOTORA frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del convenio objeto de la presente convocatoria.

VIGÉSIMO. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, LA PROMOTORA mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, LA PROMOTORA podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del convenio por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, LA PROMOTORA hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del convenio, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, LA PROMOTORA acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

VÍGESIMO SEGUNDO: CADUCIDAD. Conforme el ordenamiento, LA PROMOTORA podrá declarar la caducidad del convenio por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al asociado no se ejecute satisfactoriamente el convenio.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio de, LA PROMOTORA, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del asociado, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMO TERCERO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMENTO. En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una vez aceptada la oferta el asociado constituirá en favor de, LA PROMOTORA, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio

TÉRMINOS DE REFERENCIA.
PROCESO COMPETITIVO REGULADO POR EL
ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.
ESAL 001- 2026.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Calidad del Servicio	20% del valor del convenio	Hasta la fecha de terminación del convenio y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	20% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

VIGÉSIMO CUARTO: ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES: A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de, LA PROMOTORA, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

VIGÉSIMO QUINTO: PARTICIPANTES. Podrán participar en el presente proceso, toda ESAL, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.

Manizales, 18 de marzo de 2026.